



**SISTEMA MUNICIPAL DIF DE XONACATLÁN  
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN  
2019**

## ÍNDICE

I. Introducción	3
II. Marco Jurídico	4
III. Consideraciones Generales	5
IV. Proceso de Evaluación	11
V. Resultados de las Evaluaciones	13
VI. Consideraciones Específicas para la Evaluación de Programas Presupuestarios	13
VII. Evaluaciones a Realizarse en el Programa Anual de Evaluación 2019	19
VIII. Cronograma de Ejecución	19
IX. Consideraciones Finales	19

## **I. INTRODUCCIÓN.**

Para garantizar la correcta, oportuna y eficiente evaluación de los programas presupuestales ejecutados por el Organismo Público Descentralizado: Sistema Municipal DIF (SMDIF) se diseña el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019 que garantiza la modernización de los procesos de evaluación con el propósito de que puedan transitar a un esquema de evaluación para resultados, para conocer la eficacia, eficiencia, calidad y economía de las administración Municipal y contar con elementos para aplicar las medidas conducentes que mejoren el desempeño de los Programas Presupuestarios enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos y en la creación de valor público.

Este esquema permite la optimización de los recursos ya que garantiza un seguimiento y evaluación de cada una de las acciones de gobierno, contando con la Metodología de Marco Lógico (MML) que garantiza que se den los resultados esperados y cuenta con los indicadores que permiten el monitoreo de los avances y los resultados logrados para lograr mejorar la cobertura y calidad de los servicios a la población mediante la optimización de procesos.

El presente documento determina los mecanismos de evaluación que se aplicaran a los programas presupuestales del SMDIF para el Ciclo Fiscal 2019, en este proceso también se incluye el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUM), para realizar el seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios considerando la verificación del grado de cumplimiento principalmente de objetivos y sus metas asociadas a través del uso de indicadores estratégicos y de gestión, con la finalidad de dimensionar los resultados alcanzados por la aplicación de los recursos públicos de que se disponga y el impacto social de los programas presupuestarios.

## **II. MARCO JURÍDICO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral II inciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI y XXXVI, 48 fracciones III, VII, XII Bis, XIII, XVI, y XVII, 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, 22, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de las disposiciones establecidas en la Guía General para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se emite:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019, PARA EVALUAR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

### **III. CONSIDERACIONES GENERALES**

1. El presente Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- a) Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, ejercidos durante el ejercicio fiscal 2018.
- b) Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, para el presente ejercicio fiscal 2019.
- c) Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento.
- d) Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento al presente Programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).

2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales puede ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencia señalada

por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios.

- Bando Municipal. Al Bando Municipal de Xonacatlán, Estado de México 2019, publicado en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Gobierno Municipal de Xonacatlán, Estado de México, el 5 de febrero de 2019.
- Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.
- CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública.
- Contraloría. A la Contraloría Municipal.
- Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscriben la Dirección de Gobierno por Resultados, la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.
- Dependencias Administrativas: A las que se refieren el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- DIF Xonacatlán: Al Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Xonacatlán, Estado de México.
- Dirección: la cual es la unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 20, y 36, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

- **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el gasto de eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto con que han sido empelados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- **Evaluación Externa:** A la que se realiza a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponde evaluar, podrán ser instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y las demás que establezcan en las disposiciones aplicables.
- **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestarios de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
- **Evaluación de Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- **Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.
- **Evaluación Específica de Desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

- Evaluación Estratégica del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas entorno a las estrategias, políticas e instituciones.
- Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario.
- Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.
- Lineamientos. Al acuerdo Número: IHAEM/CP-698/90/18, para la Institución de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, publicados en la gaceta del Gobierno del Estado de México el 6 de noviembre de 2018.
- MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos que la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos, y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencia que pueden afectar el desempeño del programa.
- MML: A la Metodología del Marco Lógico, herramienta para el elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol de problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de



sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

- Objetivo estratégico: Elementos de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.
- PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente. Proceso Presupuestario: Al conjunto de actividades que comprenden la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios.
- Programa Presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizaran en la estructura programática presupuestal.
- Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentran en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.
- SED: Al Sistema de Evaluación al Desempeño, a que hace referencia los artículos 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
- Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, organismos públicos descentralizados, centralizados y entidades de la

Administración Pública Municipal, que estén subordinados al Presidente Municipal.

- Términos de referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entrega de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).
- Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar la información en el área de influencia o geografía donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.
- Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluados responsable de los programas sujetos a evaluación.
- UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciada en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

#### **IV. PROCESO DE EVALUACIÓN**

1. De acuerdo con los artículos 20, 35 y 36, de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios, para la administración pública municipal le corresponde al elaborar y aprobar el Programa Anual de Evaluación en el cual se definan los programas y tipos de evaluación a realizar, así como dar seguimiento a las evaluaciones, analizar los informes de resultados finales de las evaluaciones e integrar los resultados de evaluación del desempeño a la evaluación de políticas públicas.
2. La Dirección, fungirán como Instancia de Coordinación de las evaluaciones previstas en el PAE 2019, para la administración pública centralizada, en coordinación la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, para hacer cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto públicos, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendentes a llevar a cabo un mejor control del gasto público.
3. En los OPD, la instancia coordinadora de la evaluación será a través de la Dirección, o el área que tenga dichas funciones, dándole intervención a la Contraloría Municipal y en caso de que no cuente con una propia, será la contraloría municipal.
4. La coordinación para la contratación, así como para la supervisión y seguimiento de la evaluación externa, se deberá realizar por la Dirección; para los OPD es su UIPPE y/o área facultada, bajo las siguientes consideraciones:

a) Se lleve el proceso, atribuciones y disposiciones específicas de la dependencia o entidad contratante, conforme a la normatividad y demás disposiciones aplicables.

b) Deberá revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual podrán solicitar opinión de los Sujetos Evaluados a cargo de los Programas presupuestarios evaluados.

c) Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2019.

d) De conformidad con los hallazgos y los ASM y/o recomendaciones que deriven de las evaluaciones, conjuntamente con los Sujetos Evaluados, se proceda al análisis para determinar los ASM para su cumplimiento.

e) Coordinar el CONVENIO derivado del resultado de la evaluación con la Contraloría y los Sujetos Evaluados para dar seguimiento y cumplimiento a los ASM.

f) Ordenar difundir en la página de internet que contenga la información de la evaluación, para su inclusión en el informe que señala el artículo DECIMA CUARTA de los Lineamientos.

5. Los sujetos evaluados, en coordinación con la Dirección y/o UIPPE de los OPD, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del Municipio, en el lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan, en atención al artículo VIGÉSIMA CUARTA de los Lineamientos.

## **V. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.**

1. Los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, que firmarán conjuntamente con la Unidad Responsable en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal, de conformidad a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable.
2. La Dirección, será la encargada de realizar la coordinación de la evaluación verificando que se cumpla lo establecido en el PAE 2019.
3. En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante 2 periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere en los Lineamientos.

## **VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.**

1. La Dirección y/o a través de la UIPPE en coordinación la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, coordinarán las evaluaciones que se realicen conforme al PAE 2019, para la administración pública centralizada, las cuales se contratarán de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. El SMDIF Xonacatlán, como organismo público descentralizado, coordinarán las evaluaciones que se realicen conforme al PAE 2019, de forma autónoma de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; autorizando a la Dirección por

Resultados de acompañamiento en el proceso para lograr la eficiencia y eficacia en el resultado, en atención a la fracción II del artículo 49 del Bando Municipal.

3. Los resultados de las evaluaciones deberán ser tomados en consideración por área evaluada y demás dependencias que correspondan, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme con las disposiciones aplicables.

4. Las dependencias o direcciones que consideren incluir programas presupuestarios de nueva creación para el PAE 2019, deberán realizar un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como elaborar una MIR del Programa presupuestarios en términos de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de Gestión Municipal (SEGEMUN).

5. Para efectos del presente PAE 2019, la evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis conforme a los siguientes criterios:

I) En materia de Diseño Programático.

a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;

b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;

- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
- e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificado la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios; y
- g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

II) En materia de proceso:

- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;
- b) Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c) La administración financiera de los recursos;
- d) La eficiencia operativa del programa;
- e) La sistematización de la información;
- f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados.

- g) El cumplimiento y avance de los indicadores de gestión;
- h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;
- i) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

### III) En materia de Consistencia y Resultados

- a) Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
- b) El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
- c) La operación del Pp en los distintos niveles;
- d) La eficacia, oportunidad, suficientes y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;
- e) La identificación de los problemas que obstaculizan la operación Pp;
- f) La descripción de buenas prácticas; y
- g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

### IV) En materia de Desempeño (Específica):

- a) Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestarios;
- b) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario;



c) Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;

d) Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida;  
y

e) Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.

V) En materia de impacto:

a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósito y fines;

b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;

c) Si el diseño y operación de programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;

d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa; y

e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

6. En las evaluaciones de los programas presupuestarios mencionados en el numeral anterior, deberán considerar, una comparación con los resultados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.

7. Las evaluaciones en curso establecidas en el PAE 2018 y en los PAE de ejercicios fiscales anteriores, deberán continuar hasta su conclusión, por lo que las secretarías o direcciones responsables de dichas evaluaciones deberán dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

Así mismo, las secretarías o direcciones evaluadas deberán informar a la Secretaría del Gobierno por Resultados por conducto de la UIPPE, la Contraloría Municipal y Tesorería del cronograma de trabajo y las acciones a realiza para subsanar los ASM.

8. Las áreas evaluadas en el DIF Xonacatlán como organismo público descentralizados, a través de la UIPPE y/o áreas responsables de ejecutar el PAE 2019, con intervención de la Contraloría Municipal, informarán del cronograma de trabajo y las acciones a realiza para subsanar los ASM.

9. Los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores que establece el capítulo XIII, de los Lineamientos serán señalados en los TdR que se publiquen para evaluaciones a realizarse en el PAE 2019.

10. De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos Municipal de Xonacatlán 2019, Estado de México el costo de las evaluaciones establecidas en el PAE 2019, será con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine.

11. El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica conforme a las disposiciones aplicables para su plena transparencia y rendición de cuentas.

12. La realización de las evaluaciones incluidas en el PAE 2019 estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la vigencia de los programas presupuestarios correspondientes.

## VII. EVALUACIONES A REALIZARSE EN EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019

1. El programa presupuestario sujeto a evaluación para el 2019, del Sistema Municipal DIF, es:

#	Sujeto evaluado	Programa presupuestario	Tipo de evaluación
1	SMDIF Xonacatlán	Programa 02050603 Alimentación para la Población Infantil	Diseño programático

## VIII. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA DE TRABAJO											
	PAE 2019											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Aprobación del PAE 2019					■							
Publicación del TdR y el Convenio					■	■						
Solicitud de información a los ejecutores del Programa					■	■	■					
Primer Reunión de Trabajo: evaluados y evaluadores					■	■	■	■				
Periodo de análisis, entrevistas y procesamiento de información					■	■	■	■	■			
Segunda Reunión de trabajo: evaluados y evaluadores						■	■	■	■			
Segundo periodo de análisis y procesamiento de la información						■	■	■	■	■		
Revisión de Informes Preliminares de Evaluación							■	■	■	■		
Tercera Reunión de Trabajo								■	■	■		
Período de integración de últimas observaciones									■	■	■	
Entrega de los informes finales de evaluación										■	■	■
Celebración del Convenio											■	■
Acciones de Seguimiento de los ASM											■	■

## IX. CONSIDERACIONES FINALES

1. Para la Administración Pública Descentralizada, será el DIF Xonacatlán, quien, en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva, notificarán mediante oficio a las áreas evaluadas sobre las modificaciones

que, en su caso, se realicen al PAE 2019, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan.

2. La Dirección, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal atenderán las consultas y solicitudes realizadas con el PAE 2019, y resolverán los casos no previstos, en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva.

3. El Programa Anual de Evaluación 2019 entra en vigor el 30 de abril de 2019.

Xonacatlán, Estado de México a 30 de abril de 2019

**DRA. MIRNA LIZBETH GIL SANTOS**  
**DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF XONACATLÁN**